



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 11 4 JUL 2020
Ejecutivo n.º 2020-00368

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO en contra de ANA MARÍA PINZÓN NARVÁEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$8.804.710,25, correspondiente al valor total incorporado en el pagaré n.º 12000544014.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.
3. Por la suma de \$5.262.438,41, correspondiente al valor total incorporado en el pagaré n.º 318800010049563863.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la demandada de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C. G. del P., y dese traslado por el término legal para pagar y excepcionar según lo preceptuado en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora a la abogada YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.	
La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del 11 5 JUL 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria	

AGM

